

Sexto.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—A los Centros seleccionados se les comunicará con la suficiente antelación la fecha de realización de la campaña.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 16 de marzo de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Centro
Dirección
Localidad Teléfono
Provincia
Matrícula con que cuenta el Centro
Número aproximado de alumnos interesados en esta campaña:

Don
Director del Centro

EXPONE: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de por la que se establece la campaña de música para los Centros de Formación Profesional y de Bachillerato.

SOLICITA: Participar en dicha campaña de música. a de 1984.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Programa de Alumnos, Alcalá, 34, sexta planta, Madrid-14.

7212

ORDEN de 16 de marzo de 1984 por la que se pone en marcha una campaña de teatro en los Institutos de Bachillerato y en los Centros de Formación Profesional.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Educación y Ciencia tiene el propósito de llevar a cabo una serie de experiencias piloto en determinados Centros públicos encaminadas a dinamizar y diversificar la vida escolar en la perspectiva de una educación conducente a un desarrollo más integral de la persona, que la capacite para el pleno disfrute del tiempo libre.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. En colaboración con la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, el Ministerio de Educación y Ciencia promoverá una campaña de teatro en Institutos de Formación Profesional e Institutos de Bachillerato que despierte en los alumnos la comprensión del hecho teatral y la afición por el teatro y los acerque a la obra de autores dramáticos.

2. La campaña se llevará a cabo como experiencia piloto en las provincias de Madrid, Avila y Toledo.

3. Pueden solicitar su participación en esta campaña todos los Institutos de Formación Profesional e Institutos de Bachillerato de dichas provincias.

Segundo.—La campaña de teatro consistirá en:

— La realización de un cursillo de cinco clases de dos horas diarias a cargo de un monitor.

— La representación por un grupo de teatro de una obra corta, seguida de un coloquio de los alumnos con los actores y el director de la obra.

Tercero.—A tal objeto, el Ministerio de Educación y Ciencia subvencionará a monitores y grupos de teatro propuestos por la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, sufragando todos los gastos que suponga dicha campaña.

Cuarto.—Las instancias solicitando participar en la campaña se ajustarán al modelo contenido en el anexo I de la presente Orden y se dirigirán al Programa de Alumnos, Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14. La solicitud deberá ir acompañada de la ficha informativa que se incluye en el anexo II de esta misma Orden.

Quinto.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—A los Centros seleccionados se les comunicará con la suficiente antelación la fecha de realización de la campaña.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 16 de marzo de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Centro
Dirección
Localidad Teléfono
Provincia
Matrícula con que cuenta el Centro
Número aproximado de alumnos interesados en esta campaña:

Don
Director del Centro

EXPONE: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de por la que se establece la campaña de teatro para los Centros de Enseñanzas Medias.

SOLICITA: Participar en dicha campaña de teatro. a de de 1984.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Programa de Alumnos, Alcalá, 34, sexta planta, Madrid-14.

ANEXO II

Características del Centro

Tiene escenario: Sí No

Dimensiones del escenario:

Ancho: metros.

Alto: metros.

Profundo: metros.

Si no tiene escenario, dimensiones del aula en la que se podría llevar a cabo la representación:

Ancho: metros.

Alto: metros.

Profundo: metros.

Potencia de luz: kilovatios.

Hay electricistas en el Centro: Sí No

Nota: Estos datos son sólo como información para los grupos de teatro. Carecer de escenario no significa imposibilidad de llevar a cabo la campaña.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7213

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Bigar, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.395, promovido por «Construcciones Bigar, S. L.» sobre liquidación final de obras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad «Construcciones Bigar, S. L.» contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social, de fecha 13 de marzo de 1981, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad de la notificación de dicha resolución para que por la expresada Dirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social se proceda a nueva notificación de la propia resolución, con expresión de que el recurso procedente contra

la misma es el de reposición, con los demás requisitos de toda notificación.

Sin hacer especial imposición de costas.

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7214

ORDEN de 26 de enero de 1984 por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 1980, que aceptaba la solicitud de la Empresa «Tisú Canarias, S. A.» (a constituir), concediéndole los beneficios establecidos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, sobre calificación de las islas Canarias como zona de preferente localización industrial (expediente IC-122).

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), aceptó solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), que calificó las islas Canarias como zona de preferente localización industrial. Entre las solicitudes figuraba la de la Empresa «Tisú Canarias, S. A.» (a constituir), correspondiéndole los beneficios del grupo A y el 20 por 100 de subvención.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 4 de diciembre de 1980, se le indicaban los beneficios obtenidos y las condiciones generales y especiales a que debería ajustarse la Empresa, en la realización del proyecto de fabricación de manipulados de papel tisú (expediente IC-122), habiéndose aceptado dicha Resolución por la Empresa el 21 de enero de 1981.

El 15 de abril de 1983, la Empresa «Tisú Canarias, Sociedad Anónima» ha solicitado que sea modificado el punto 4 (creación de puestos de trabajo), de las condiciones especiales de la resolución antes citada, en el sentido de crear 18 puestos de trabajo fijos en vez de los 26 que se incluían en aquella resolución.

Pese a esta reducción de puestos de trabajo, vista la importancia del proyecto y las justificaciones alegadas por la Empresa, procede mantener la concesión de beneficios, si bien reduciendo la subvención.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de diciembre de 1983, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda rectificado el anexo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), en el sentido de que la calificación de la solicitud de la Empresa «Tisú Canarias, Sociedad Anónima» (a constituir), sea la del grupo A y 14 por 100 de subvención, sobre una inversión de 86.747.000 pesetas, en vez de la calificación del grupo A y 20 por 100 de subvención.

Segundo.—El número de puestos de trabajo fijos a crear, será de 18 en vez de los 26 inicialmente aprobados.

Tercero.—Se notificará a la Empresa «Tisú Canarias, Sociedad Anónima» (a constituir), a través de la Junta de Canarias, la resolución en que se especifique la modificación de beneficios, y se establezcan las condiciones generales y especiales, a que aquella deberá someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de enero de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7215

ORDEN de 6 de febrero de 1984 por la que se incluye a la Empresa «C. T. C. Servicios Electromecánicos, S. A.» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «C. T. C. Servicios Electromecánicos, S. A.» en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

7216

ORDEN de 6 de febrero de 1984 sobre renuncia parcial en los permisos de investigación de hidrocarburos «Río Aragón».

Ilma. Sra.: De los 23 permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Aragón, B, C, D, E, F, G, H, J, K, L, M, N, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z» expedientes del número 1.224 al 1.246 los 11 permisos «Río Aragón, J, K, P, Q, R, U, W, X, Y, Z», se extinguieron totalmente y los cinco permisos «Río Aragón, E, L, M, S y T» parcialmente, por renuncia de su titular «Marinex Petroleum Iberia INC. (MARINEX), por escrito con número de Registro 13.529 y fecha de entrada en este Ministerio el 28 de septiembre de 1983.

Los mencionados permisos fueron otorgados por Real Decreto 2448/1982, de 24 de julio con vigencia a partir del 1 de octubre.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio de acuerdo con el Informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos en su totalidad, los permisos «Río Aragón, J, K, P, Q, R, U, V, W, X, Y, Z», y parcialmente los permisos «Río Aragón, E, L, M, S, T», con efectividad a partir del 1 de octubre de 1983.

Segundo.—Las superficies de los permisos que se extinguen en su totalidad, cuyas descripciones figuran en el Real Decreto 2448/1982, por el que fueron otorgados, y las superficies de las áreas segregadas en los permisos que se renuncian parcialmente, que se describen en el anexo número 1 adjunto, revertirán al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables el día 1 de abril de 1984, si antes de dicha fecha el Estado no sacara su adjudicación a concurso o, al amparo de lo que dispone el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley, no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí.

Tercero.—La titular viene obligada a incrementar en 117.341.865 pesetas por incumplimiento durante el primer año de vigencia, las inversiones que está obligada a realizar por el Real Decreto de otorgamiento de los permisos en los años sucesivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

PERMISO «RIO ARAGON E»

Area renunciada

Superficie 9.481,5 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1º 45' 10,6"	42º 25'
2	1º 37'	42º 25'
3	1º 37'	42º 20'
4	1º 45' 10,6"	42º 20'

Area retenida

Superficie: 28.444,5 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1º 45' 10,6"	42º 30'
2	1º 30'	42º 30'
3	1º 30'	42º 20'
4	1º 37'	42º 30'
5	1º 37'	42º 25'
6	1º 45' 10,6"	42º 25'

PERMISO «RIO ARAGON L»

Area renunciada

Superficie: 28.444,5 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1º 30'	42º 20'
2	1º 23'	42º 20'
3	1º 23'	42º 15'
4	1º 15'	42º 15'
5	1º 15'	42º 10'
6	1º 30'	42º 10'